**DICTAMEN D.G.A.J. Nº 349/2024**

Asunción, 14 de octubre de 2024

Por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, obrante en el Memorándum DUOC Nº 385/2024 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, se remiten los antecedentes solicitando dictamen de esta Dirección General de Asesoría Jurídica respecto a la realización de *Adenda de ampliación de vigencia y modificación de lugares de entrega*, del Contrato MINNA N° 37/2022 cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS EDIS, PROYECTO INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS, CON ENFOQUE COMUNITARIO"*, correspondiente al llamado con ID N° 406.867, según solicitud realizada por la Dirección Administrativa y el Viceministerio de Planificación, Programas y Proyectos.----------

Que, entre los documentos adjuntos, se encuentran las siguientes copias:
- Memorándum D.A. N° 857/2024 y sus adjuntos, Memorándum N.AD. Nº 202/2024, Resolución MINNA Nº 1083/2024.
- Memorándum VMPPP Nº 1000/2024 y sus adjuntos, Memorándum VMPPP/DPIPI Nº 674/2024, Memorándum UEP Nº 295/2024.
- Nota DUOC N° 195/2024 remitida al proveedor.
- Nota del proveedor donde manifiesta su conformidad para la ampliación de vigencia y modificación de lugares de entrega (cláusula 7.13 del Contrato).
- Proforma de resolución por la cual se autoriza las modificaciones, y proforma de adenda.
- Contrato MINNA Nº 37/2022

Que, conforme a los referidos antecedentes, consta que el pedido de *ampliación de vigencia* se origina desde el Viceministerio de Planificación, Programas y Proyectos conforme se observa en el Memorándum VMPPP Nº 1000/2024, en tanto que desde la Dirección Administrativa se solicita la *inclusión de un nuevo Espacio de Desarrollo Infantil* correspondiente al Distrito de San Ignacio, Misiones, a fin de respaldar debidamente la provisión de insumos en dicho lugar, e igualmente contemplar en adelante la posibilidad de que incluyan otros centros durante la ejecución del contrato.----------

En tal sentido, es necesario determinar el derecho aplicable, para lo cual nos remitimos primeramente a la actual Ley Nº 7021/22 **"DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, que transcripto en la parte pertinente de su Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores, reza: *"Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria... "*.----------

Entonces, una vez delimitado que el marco normativo aplicable para el caso planteado continúa siendo la Ley Nº 2051/03, nos remitimos a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su parte pertinente dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por*

*ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.".*----------

Así también, el Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas, en su art. 96 dispone: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*".----------

Por su parte, la Resolución DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, en su artículo 9° establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:... **d.** La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista... **f.** La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda..".* Así también, la última del referido artículo aclara lo siguiente: "*En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.*".----------

Conforme a lo establecido por el marco normativo citado, surge la posibilidad de realizar modificaciones solicitadas al contrato bajo las limitaciones que se señalan, y siempre que el cambio no signifique conceder algún tipo de ventaja al proveedor. Cabe señalar conforme a lo mencionado anteriormente que el contrato se encuentra en plena vigencia (hasta el 31 de diciembre de 2024), y por ende la garantía que asegura su fiel cumplimiento.----------

Que, según la solicitud realizada por la Dirección Administrativa como dependencia encargada de la administración del contrato, el pedido de incluir un nuevo centro de EDI es a los efectos de contar con el debido respaldo de la provisión de insumos en el nuevo lugar, así como prever futuros cambios en ese aspecto (lugares de entrega). Mientras que el pedido de extensión de vigencia es realizado desde el Viceministerio de Planificación, Programas y Proyectos como dependencia solicitante, lo cual puede entenderse que es para garantizar la continuidad de la provisión de alimentos en los Espacios de Desarrollo Infantil en el marco del PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS CON ENFOQUE COMUNITARIO EN CAPITAL Y 10 DEPARTAMENTOS, y atendiendo al porcentaje de ejecución, en este caso sería para utilizar hasta el monto máximo establecido.----------

En cuanto a las proformas de adenda y la resolución que lo autoriza, se debe corregir la numeración asignada al acuerdo, debiendo ser la Adenda Nº 2, pues consta en el portal de contrataciones públicas que el Contrato MINNA Nº 37/2022 inicialmente tuvo vigencia hasta el 31/12/2023, y posteriormente se suscribió la Adenda Nº 1 ampliando dicha vigencia hasta el 31/12/2024, y en esta oportunidad pasará a ser hasta el 31/12/2025, siendo en esta ocasión la segunda adenda a ser suscripta.----------

En cuanto a la proforma de resolución por la cual se autoriza la modificación solicitada, específicamente en el *Considerando*, se sugiere hacer mención a la Resolución DNCP Nº 4400/2022 tal como fue citado en el presente dictamen, pues se trata de la parte de la reglamentación donde expresamente se reconoce la posibilidad de ampliar el plazo por segunda vez, a fin de ejecutar hasta el monto máximo de un contrato abierto (art. 9 inc. "d").----------

Téngase en cuenta que el dictamen emitido por esta Asesoría Jurídica se circunscribe al análisis de la factibilidad legal de lo solicitado, conforme al marco normativo vigente, no así a aspectos de tipo técnico, financiero, de planificación o de otra índole, cuyo análisis corresponde a las instancias administrativas del Ministerio, y sin perjuicio de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como ente rector y de verificación, pueda requerir informes o justificaciones adicionales conforme al art. 42 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.----------

Por las consideraciones que anteceden, atentos al pedido realizado desde la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, y fundado en la normativa supra mencionada, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción de la Adenda para ampliación de vigencia, y actualización de lugares de entrega, en el marco del Contrato MINNA N° 37/2022 de *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS EDIS, PROYECTO INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS, CON ENFOQUE COMUNITARIO"*, correspondiente al llamado LPN Nº 1/2022, ID N° 406.867, suscripto con la firma Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli, y con las sugerencias de forma emitidas, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.----------

RODOLFO OLMEDO RUIZ
Digitally signed by RODOLFO OLMEDO RUIZ
DN: c=PY, o=CERTIFICADO NO CUALIFICADO PARA SERVIDORES PÚBLICOS, ou=FIRMA ELECTRÓNICA, sn=OLMEDO RUIZ, givenName=RODOLFO, serialNumber=CI5228559, cn=RODOLFO OLMEDO RUIZ
Date: 2024.10.14 13:08:01 -03'00'

LETICIA MARIELA JIMENEZ GARCIA
Firmado digitalmente por LETICIA MARIELA JIMENEZ GARCIA
Fecha: 2024.10.14 13:12:07 -03'00'

ERNESTO DAVID BENITEZ ALVARENGA
Firmado digitalmente por ERNESTO DAVID BENITEZ ALVARENGA
Fecha: 2024.10.14 12:56:19 -03'00'

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA PARAGUAY | PARAGUÁI MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÃRUSU MOTENONDEHA

DGAJ
Dirección General de Asesoría Jurídica

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

# MEMORÁNDUM D.G.A.J. N° 805/2024

**A** :**Lic. Miguel Ángel Domínguez**, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

**DE** : **Abg. Ernesto Benítez**, Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

ERNESTO DAVID BENITEZ ALVARENGA
Firmado digitalmente por ERNESTO DAVID BENITEZ ALVARENGA
Fecha: 2024.10.14 12:57:49 -03'00'

**OBJETO** : Remitir Dictamen DGAJ N° 349/2024

**FECHA** : 14 de octubre de 2024

---

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir adjunto Dictamen DGAJ N° 349/2024 con relación a la solicitud de *Adenda de ampliación de vigencia y modificación de lugares de entrega*, del Contrato MINNA N° 37/2022 cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS EDIS, PROYECTO INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS, CON ENFOQUE COMUNITARIO"*, correspondiente al llamado con ID N° 406.867, según solicitud realizada por la Dirección Administrativa y el Viceministerio de Planificación, Programas y Proyectos.

Atentamente.

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
15 OCT 2024
4876
08:47

Nicolás Medina

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVIDENCIAR A:

- DIRECCIÓN UOC ☑
- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ☐
- DIRECCIÓN FINANCIERA ☐
- DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE ☐
- DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA ☐
- DIRECCIÓN GRAL. DE GESTIÓN Y DESARR. HUMANO ☐
- DIRECCIÓN GRAL. DE AUDITORÍA INTERNA ☐
- OTROS: ☐

OBSERVACIÓN:
Lic. Miguel Ángel Domínguez
Director General
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Expte.: 10:30
Hora: 10:02

Sergio Kanonnikoff

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

- Secretaría
- Coord. de Adquisiciones
- Dpto. de Licitaciones, Menores y Locaciones
- Dpto. de Licitaciones Interna - PAC
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- Contrato
- Pago
- Informe Finiquito
- Seguimiento
- Su Cumplimiento
- Consideración
- Designar representante
- Visto Bueno
- Archivo

Obs.: A los efectos

Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
MINNA

Willian J. Molinari
Jefe Licitaciones - UOC
Min de la Niñez y Adolescencia